

AYUNTAMIENTO DE Antigua (PALMAS, LAS)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 01 de Diciembre de 2016	
Hora de celebración: 09:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Antigua	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Alcalde:

D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ

Concejales:

DON GUSTAVO BERRIEL HERNÁNDEZ
DON JOSÉ MARIO JORDÁN PÉREZ
DON MATÍAS FIDEL PEÑA GARCÍA
DOÑA COLUMBA DEL ROSARIO LÓPEZ ALBERTO
DON JESÚS MIGUEL MONTAÑEZ MÉNDEZ
DON FERNANDO MANUEL ESTUPIÑÁN HERNANDEZ
D. HUGO FLAVIO ESTÉVEZ BARBUZANO
DOÑA IDAIRA MARÍA DOMÍNGUEZ MORALES
DOÑA NURIA MARGARITA RODRÍGUEZ MARTÍN
DON TAISHET FUENTES GUTIÉRREZ
DON JUAN BARTOLOMÉ CABRERA PEÑA
DON AGUSTÍN GUILLERMO RODRÍGUEZ CABRERA

Secretario General:

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ MARTINEZ

Ausentes:

Excusan asistencia:

DOÑA DEBORAH CAROL EDGINGTON
DON MANUEL JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
D. NESTOR CABRERA GONZÁLEZ
DÑA. M^{ra}. MONTSERRAT ABEJEZ MARTÍN

En Antigua, a 01 de noviembre de 2016, siendo las 9:07 horas y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JUAN JOSÉ CAZORLA HERNÁNDEZ, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que al encabezado se expresan.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el precitado asunto, que figura en la convocatoria:

1º.- APROBACIÓN CIFRA PADRONAL A 1 DE ENERO DE 2016.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 24 de noviembre de 2016, del expediente por el que se propone la aprobación de la cifra padronal a 1 de enero de 2016 que asciende a 10.834 habitantes, según comunicación efectuada por el Instituto Nacional de Estadística.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al citado expediente, y no produciéndose ninguna intervención al respecto, se somete a votación, resultando aprobado por la unanimidad de los miembros presentes a la sesión.

2º.- PROPUESTA EMITIDA POR EL JURIDICO MUNICIPAL DE FECHA 29.08.16, RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL EXP. PERMUTA TENENCIA DE ALCALDÍA.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 24 de noviembre de 2016, de la propuesta emitida por el jurídico municipal de fecha 29.08.16, relativo a la revisión de oficio del Exp. Permuta tenencia de Alcaldía.

Dada cuenta de la propuesta emitida por el jurídico municipal de fecha 29.08.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME

Objeto.-

Don Alirio Pérez Armas, en representación de la entidad Grupo Turístico Barceló, S.L., ha presentado instancia ante este Ayuntamiento, con fecha 11 de julio de 2016 (r.e. nº 5.926) en la que solicita revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 1996, por el que se autorizaba la permuta propuesta por don Juan Carlos Brome del Cuillo relativa a la parcela Q de la 1ª Fase de la Urbanización El Castillo por un edificio administrativo a construir en la parcela C-5 de la misma Urbanización; el 8 de junio de 2001, por el que aprobaba y se rectificaba el convenio de aportaciones y ejecución de obras de infraestructura general suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad Inver Canary, S.A. el 28 de junio de 1988; de 8 de junio de 2001, por el que se ratificaba la permuta anteriormente señalada; y de 12 de enero de 2007, por el que se convalidaba la permuta

Antecedentes.-

La revisión de oficio solicitada ya fue tramitada por este Ayuntamiento, expediente en el que fue parte la mercantil interesada, y del que se destacan los siguientes antecedentes:

1.- Convenio de aportaciones y ejecución de obras de infraestructura general de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Antigua suscrito el 28 de junio de 1988 entre este Ayuntamiento y don Gunther Matzner en representación de la entidad Inver Canary, S.A.. Mediante este convenio la entidad Inver Canary, S.A., propietaria de "terrenos en el municipio de Antigua afectados favorablemente por la" revisión del Plan General de Ordenación Urbana donaba al Ayuntamiento la parcela H de la 1ª fase de la Urbanización El Castillo, con una superficie de 1.650 m², y se comprometía a financiar la construcción sobre la parcela donada de un edificio administrativo con dependencias para Policía Local, oficinas del Ayuntamiento, bomberos, consultorio médico y aparcamiento subterráneo, con una aportación máxima de 30.000.000 pesetas (180.303,63 €).

2.- Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1996, por el que se autorizaba "la permuta propuesta por el Sr. D. Juan Carlos Brome del Cuvillo" relativa a "la parcela Q situada en la Primera Fase de la Urbanización El Castillo de Caleta de Fuste, por un edificio administrativo a construir en la parcela C-5 de la Urbanización El Castillo, según anteproyecto que presenta". Se hacía constar en este acuerdo que "la permuta se realizará en el momento en que el Sr. Brome haya ejecutado la obra y aquella esté inscrita con su declaración de obra nueva en el Registro de la propiedad", otorgando "el plazo de un año para la finalización de la obra y realización material de la permuta".

3.- Instancia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Antigua de 10 de septiembre de 1997 (registro de salida municipal nº 5.026) dirigida a la entidad Inver Canary, S.A. en la que se indica que esta entidad "abonó a cuenta la cantidad de diez millones de pesetas, estando pendientes de abonar veinte millones de pesetas para saldar" el convenio y que "por parte del Ayuntamiento se ha procedido a ejecutar la obra...".

4.- Certificación de 17 de junio de 1998 expedida por el entonces Secretario del Ayuntamiento de Antigua en el que se hace constar que "en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento figura inscrita la siguiente parcela: En la Urbanización El Castillo de Caleta de Fuste, Primera Fase, parcela H (Hoy parcela Q), con una superficie de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (1.650 m²) [...] Le pertenece por donación de Inver Canary, S.A. en documento de veintiocho de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.

5.- Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2001 por el que, entre otros extremos, se aceptaba "la cesión gratuita de una parcela de terreno de 1.650 metros cuadrados, con situación en la Primera Fase de la Urbanización El Castillo de Caleta de Fuste, efectuada por la entidad Inver Canary,

S.A., en ejecución del Convenio de aportaciones y ejecución de obras de infraestructura general suscrito entre la entidad de referencia y el Ayuntamiento de Antigua, de fecha 28 de junio de 1988".

6.- Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 8 de junio de 2001 por el que, ente otros extremos, se adoptaba el siguiente acuerdo:

"1º.- Aprobar el Convenio de aportaciones y ejecución de obras de infraestructura general suscrito entre la entidad Inver Canary, S.A. y el Ayuntamiento de Antigua de fecha 28 de junio de 1988, rectificándose de mutuo acuerdo ente las partes intervinientes el error de transcripción existente en la Estipulación 1- de dicho convenio en el sentido de que donde dice: "Primera.— Inver Canary, S.A. dona al Ayuntamiento de Antigua la Parcela denominada con la letra H de la Primera Fase de la Urbanización del Castillo de Caleta de Fuste, con una superficie de mil seiscientos cincuenta (1.650) metros cuadrados", debe decir: "Primera.— Inver Canary, S.A. dona al Ayuntamiento de Antigua la Parcela denominada con la letra Q de la Primera Fase de la Urbanización del Castillo de Caleta de Fuste, con una superficie de mil seiscientos sesenta y tres (1.663) metros cuadrados" quedando sin efecto a la construcción de un inmueble de uso público establecido en la estipulación segunda de dicho convenio".

7.- Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno, en la misma sesión de 8 de junio de 2001 del siguiente tenor literal:

"Ratificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996 en virtud del cual, el Ayuntamiento de Antigua cede a D. Juan Carlos Brome del Cuvillo, en representación de la Entidad Impulsora de Comercio y Desarrollo, S.L., la parcela de titularidad municipal señalada con la letra Q, sita en la 1ª Fase de la Urbanización El Castillo de Caleta de Fuste, con una superficie de 1.663 m², permutando dicha parcela con la señalada con la letra C-5 de la Urbanización El Castillo, propiedad de Impulsora de Comercio y Desarrollo, S.L., en la que se encuentra edificado actualmente un inmueble destinado a usos administrativos de carácter municipal. [...]"

8.- Escritura pública de elevación a público de convenio de aportaciones y ejecución de obras de infraestructura general de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Antigua, autorizada el 15 de junio de 2001 ante el notario don Emilio Romero Fernández, bajo el nº 3.119 de su protocolo.

9.- Escritura pública de permuta autorizada ante el mismo notario en igual fecha -15 de junio de 2001- y con número de protocolo correlativo -3.120-. mediante la que se permutaba la parcela Q de la 1ª Fase de la Urbanización El Castillo propiedad del Ayuntamiento por el local comercial número 44 propiedad de la entidad mercantil Impulsora de Comercio y Desarrollo, S.L..

10.- Calificación del Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario nº 2, de 5 de mayo de 2004, por la que se suspende la inscripción relativa a la escritura pública



Ayuntamiento de
Antigua

Doc 4 3/30 y
N/Ref.: MARM/ygmh/SEC
Expte.: 211/14-2016

de permuta por falta de previa inscripción de la finca nº 9.136 a favor del Ayuntamiento de Antigua y por no acreditarse la apertura del expediente previo que acreditara la necesidad de ejecutarla y la valoración de los bienes.

11.- Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 12 de enero de 2007 por el que, entre otros extremos, se acordaba:

"Convalidar, asumiendo los informes municipales evacuados al efecto y transcritos literalmente en el presente acuerdo, la permuta aprobada mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1996 –ratificado posteriormente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de junio de 2001-, en virtud del cual el Ayuntamiento de Antigua cede a D. Juan Carlos Brome del Cuvillo, en representación de la Entidad Impulsora de Comercio y Desarrollo, S.L., la parcela de titularidad municipal señalada con la letra Q, sita en la 1ª Fase de la Urbanización El Castillo de Caleta de Fuste, con una superficie de 1.663 m2, permutando dicha parcela con la señalada con la letra C-5 de la Urbanización El Castillo, propiedad de Impulsora de Comercio y Desarrollo, S.L. en la que se encuentra edificado actualmente un inmueble destinado a usos administrativos de carácter municipal. [...]"

12.- Con fecha 12 de julio de 2013 se solicita a la notaría de don Emilio Romero Fernández copia simple de la escritura de agrupación, declaración de obra nueva y constitución de finca en régimen de propiedad horizontal, de 31 de diciembre de 1997 con el protocolo nº 3.777, escritura citada en la de permuta como título del "local comercial" a adquirir por el Ayuntamiento y de la que únicamente constaban tres páginas fotocopiadas en el expediente (doc. 14, 2/5, 3/5 y 4/5).

13.- Mediante acuerdo plenario de 23 de julio de 2013 se incoa procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos descritos. Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, incluido el preceptivo trámite de audiencia a los interesados, con fecha 8 de octubre fue evacuada propuesta de resolución, la cual, con desestimación de las alegaciones presentadas por los interesados, estimaba la nulidad de pleno derecho de los acuerdos plenarios descritos por apreciar las causas de nulidad que en la misma se hacían constar.

14. Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias que concluye la no conformidad a Derecho de dicha propuesta, pronunciándose en sentido desfavorable. En el dictamen -al cual nos remitimos a fin de evitar innecesarias repeticiones- se indica la falta de concurrencia de algunas de las causas de nulidad de pleno derecho alegadas y la aplicabilidad de los límites a la revisión de oficio contenidos en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber transcurrido diecisiete años desde la permuta, que ha accedido al Registro de la Propiedad, "período bastante dilatado que impide que se altere una situación jurídica". Del artículo 102.1 de la Ley 30/1992 se colige el carácter vinculante del dictamen del Consejo Consultivo.

15.- Finalmente, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2014, resolvió declarar caducado el descrito expediente de revisión de oficio y, al propio tiempo, "acordar la no reproducción del procedimiento de revisión de oficio de los indicados acuerdos habida cuenta del Dictamen nº 406/2013, de 19 de noviembre de 2013, del Consejo Consultivo de Canarias, evacuado en sentido desfavorable a la revisión".

- *Legislación aplicable.*

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1.372/1986, de 13 de enero.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.

Decreto 181/2005, de 26 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias.

- *Dictamen.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del art. 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

En el presente expediente ha sido adoptado acuerdo plenario, firme, en el que se resolvía la no reproducción del procedimiento de revisión de oficio de los indicados acuerdos habida cuenta del vinculante Dictamen nº 406/2013, de 19 de noviembre de 2013, del Consejo Consultivo de Canarias, evacuado en sentido desfavorable a la revisión. Grupo Turístico, S.L. fue parte en el referido expediente.

- *Competencia.*

El Ayuntamiento-Pleno es el órgano competente para iniciar y resolver el presente procedimiento de revisión de oficio, de acuerdo con la postura mantenida por el propio Consejo Consultivo de Canarias, desarrollada, entre otros, en el Dictamen 487/2010, de 13 de julio:

"[...] Por lo que se refiere al órgano competente para iniciar y resolver los procedimientos de revisión de oficio de las Corporaciones Locales, este Consejo, en línea con reiterada jurisprudencia, ha sostenido ante la ausencia de previsión legal expresa al respecto que tal competencia, siendo Tuineje un Municipio de régimen general, reside en el Pleno de la Corporación.

Y ello, tanto por ser este órgano competente para acordar la declaración de lesividad de actos anulables arts. 22.2 k) LRBRL, como por aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 110.1 de dicha Ley, que regula la nulidad de pleno derecho de los actos de gestión tributaria y le atribuye tal facultad independientemente de cuál haya sido el órgano municipal que lo haya dictado. Por tanto, el acto que ponga fin al presente procedimiento ha de ser dictado por la Corporación en Pleno, que también ha de acordar su inicio."

En virtud de la legislación expuesta, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Inadmitir la solicitud de incoación de procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en sesiones celebradas el 25 de septiembre de 1996, por el que se autorizaba la permuta propuesta por don Juan Carlos Brome del Cuvillo relativa a la parcela Q de la 1ª Fase de la Urbanización El Castillo por un edificio administrativo a construir en la parcela C-5 de la misma Urbanización; el 8 de junio de 2001, por el que aprobaba y se rectificaba el convenio de aportaciones y ejecución de obras de infraestructura general suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad Inver Canary, S.A. el 28 de junio de 1988; de 8 de junio de 2001, por el que se ratificaba la permuta anteriormente señalada; y de 12 de enero de 2007, por el que se convalidaba la permuta.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a Grupo Turístico Barceló, S.L., haciéndole saber de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Es todo cuanto tengo a bien informar

En Antigua, a 29 de agosto de 2016."

Concedida la palabra por la Presidencia, y no produciéndose intervención alguna, se somete el expediente de referencia a votación resultando aprobado por la mayoría de miembros de la Corporación, a tenor del siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (APA: 6; Grupo mixto: PP: 2, PSOE:1,)

Abstenciones: 4 (C.C. 2, Grupo mixto: AMF: 2)

Votos en contra: Ninguno

Adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

1º.- Inadmitir la solicitud de incoación de procedimiento de revisión de oficio de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en sesiones celebradas el 25 de

septiembre de 1996, por el que se autorizaba la permuta propuesta por don Juan Carlos Brome del Cuvillo relativa a la parcela Q de la 1ª Fase de la Urbanización El Castillo por un edificio administrativo a construir en la parcela C-5 de la misma Urbanización; el 8 de junio de 2001, por el que aprobaba y se rectificaba el convenio de aportaciones y ejecución de obras de infraestructura general suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad Inver Canary, S.A. el 28 de junio de 1988; de 8 de junio de 2001, por el que se ratificaba la permuta anteriormente señalada; y de 12 de enero de 2007, por el que se convalidaba la permuta.

2º.- Dar traslado de la presente resolución a Grupo Turístico Barceló, S.L., haciéndole saber de los recursos que contra la misma cabe interponer.

3º.- PROPUESTA EMITIDA VETERINARIO MUNICIPAL DE FECHA 11.11.16, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, AÑO 2016.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno, del dictamen favorable, con la modificación indicada de la Clausula 9.7 de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 24 de noviembre de 2016, de la propuesta de fecha 11.11.16 en relación a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca, año 2016.

Dada cuenta de la propuesta emitida por el veterinario municipal de fecha 11.11.16, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA

CONSIDERANDO.- Que con fecha 19 de marzo de 2015 ha sido redactado el Plan Estratégico para las subvenciones del sector primario.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 26 de marzo de 2015 es aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Plan Estratégico para las subvenciones del sector primario 2015-2.017.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 27/10/16 se ha dictado providencia de la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la que se dispone se redacten las bases de subvenciones en materia de agricultura, ganadería y pesca 2016 y se solicite la retención de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención por parte de la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que

establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 03/11/16 se han redactado las bases reguladoras en materia de subvención al sector primario para 2016, que se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Visto que existe consignación presupuestaria RC N° 2/201600002423 por valor de TREINTA MIL EUROS (30.000€)

CONSIDERANDO.- Que con fecha 03/11/16, por parte del Departamento de Intervención, se ha emitido informe de fiscalización favorable en relación a la aprobación de las bases de subvención ganadera 2016.

CONSIDERANDO.- El artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.-APROBAR LAS BASES REGULADORAS que han de regir las subvenciones en materia de subvención al sector primario, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

El Ayuntamiento de Antigua, como entidad local en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar al sector primario.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Antigua en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por:

- La Ordenanza General Reguladora Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua, Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a ganaderos, agricultores y pescadores que ejerzan su actividad, en el Municipio de Antigua, para los fines y actuaciones que se exponen a continuación, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario que en cualquier caso no excederá la cuantía total destinada a cada una de las líneas subvención en la presente convocatoria.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a treinta mil euros (30.000,00€):

1. 21.000€ para subvención ganadería:
 - a. Gastos corrientes partida 419 47900: 18.500€
 - b. Gastos inversión partida 419.770: 2.500€
2. 4.000€ subvención agricultura:
 - a. Gastos corrientes partida 419 47900: 4.000€
3. 5.000€ subvención pesca:
 - a. Gastos corrientes partida 419 47900: 2.500€
 - b. Gastos inversión partida 419.770: 2.500€

Todo ello, consignado en las partidas presupuestarias 419 47900 (25.000€) y 419.770 (5.000€).

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendiente justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y

estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo se podrá acceder a una única líneas de subvención por beneficiario.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS ESPECÍFICOS

A. LINEA AGRICULTURA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física titular de una explotación agrícola mayor o igual a 4.000 m² y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua.
2. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.
3. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

B. LINEA GANADERÍA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Ser persona física titular de una explotación ganadera con un número de cabezas de ganado mayor o igual a 50, debiendo estar inscrito en el correspondiente Registro y en su caso, ejercer la actividad en el Municipio de Antigua.
2. Estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG).
3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.

C. LINEA PESCA

Tendrán la consideración de beneficiario:

1. Estar empadronado en el Municipio de Antigua con una antigüedad mínima de 1 año
2. Estar asociado a alguna de las cofradías existentes en Fuerteventura
3. Estar al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica, municipal y frente a la Seguridad Social.
4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

ARTÍCULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

A. LINEA AGRICULTURA

Se considerará objeto de subvención agricultura, los siguientes fines y actuaciones:

a.- Adquisición de semillas o material con fines de reducción de costes y mejora de la producción y de la calidad de los productos.

b.- Mejoras del rendimiento de las explotaciones agrícolas mediante métodos compatibles con el medio ambiente y la seguridad alimentaria.

c.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

B. LINEA GANADERÍA

Se considerará objeto de subvención ganadera, los siguientes fines y actuaciones:

a.- Gastos efectuados para mejorar el estado sanitario del ganado tales como adquisición de productos zootécnicos (medicamentos, biocidas, etc).

b.- Cuotas pagadas a la Asociación de Saneamiento Ganadero (ADSG) para los programas de prevención y erradicación de las enfermedades de los animales y de las infestaciones parasitarias, siempre que su financiación esté prevista dentro de un programa público que contenga una descripción de las medidas a adoptar de prevención, control o erradicación de enfermedades.

c.- Seguro ganadero retirada animales muertos.

d.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

C- LINEA PESCA

Se considerará objeto de subvención pesquera, los siguientes fines y actuaciones:

a.- Modernización de explotaciones pesqueras: adquisición de aparatos electrónicos (sonar, radiofonía, etc), adquisición de artes, seguridad y utensilios para la pesca.

b.- Aquellas inversiones directamente relacionadas con la actividad subvencionada y que son indispensables para el funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Antigua en la calle Marcos Trujillo núm. 1, en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía en la Calle Alcalde Juan Ramón Soto Morales núm. 10 de Caleta de Fuste.

El plazo de presentación de las solicitudes será fijado en cada convocatoria a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán aportar la solicitud dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Antigua conforme a los impresos formalizados que suministrará este organismo, los cuales se podrán obtener directamente de la página Web del Ayuntamiento, www.ayto-antigua.es, o bien en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca.

A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante del mismo. **ANEXO I**
- Facturas originales acreditativas de los gastos realizados objeto de subvención, acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo **ANEXO II**
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones tributarias estatal, autonómica y municipal, y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable que acredite que el solicitante no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo (véase primer párrafo). **ANEXO III**
- Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo. **ANEXO IV**
- Alta de terceros, sólo en caso de nuevos solicitantes o de modificación de los datos presentados anteriormente, conforme al impreso normalizado que suministrará este organismo. **ANEXO V**

B.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

B.1.- Línea Agricultura

- Planos de la explotación agrícola
- Declaración de unidad de cultivo en explotación (m²) mayor o igual a 4.000 m².
- Impuesto de Actividades Económicas

B.2.- Línea Ganadería

- Documento que acredite estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

- Documento que acredite estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero.
- Censo ganadero

B.3.- Línea Pesca

- Certificado de estar asociado a cofradía de pescadores.
- Certificado de la Cofradía kilos de pescado durante el año en curso.
- Impuesto de Actividades Económicas

La presentación de la solicitud de subvención por parte del beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 23.3, párrafo tercero de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autonómica de Administración Tributaria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar los certificados. En caso contrario, el solicitante o representante de la entidad autoriza al Ayuntamiento de Antigua a tramitar ante otros Organismos y Administraciones la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual deberá rellenar el modelo correspondiente.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua (B.O.P. de 09.04.08).

El órgano competente, la Junta de Gobierno Local, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

9.1. El Órgano Instructor, la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, quien a través de las unidades que lo integran, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, las unidades adscritas a la Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por la Junta de Gobierno Local, que deberá ser dictada e los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Antigua y página Web oficial (www.ayto-antigua.es), el plazo máximo de DIEZ DÍAS a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 14

de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Antigua.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, nombrados por el Concejal de Ganadería:

- El Presidente/a, Concejal/a o persona en quien delegue.
- Vocal, un representante del departamento de Ganadería o persona en quien delegue.
- Secretario, un funcionario/a del Ayuntamiento de Antigua.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

9.7. La notificación de la propuesta de la resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Antigua (www.ayto-antigua.es), concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, la aceptación expresa y en su caso, solicitar el abono anticipado de la subvención **ANEXO VI**

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9.8. El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización posterior elevación a la Junta de Gobierno local, pudiéndose convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitante a los que se les concede, importe de la concesión, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9.10. El Órgano Concedente, la Junta de Gobierno de Local del Ayuntamiento de Antigua, resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de Antigua y página Web oficial (www.ayto-antigua.es).

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Se concederá subvención a todos aquellos solicitantes que acreditan cumplir con los requisitos exigidos, mediante el prorrateo del importe total previsto y de conformidad con el importe solicitado y la disponibilidad dineraria.

La cantidad solicitada a subvencionar nunca será superior a la cantidad de:

21.000€ para las subvenciones ganaderas.

4.000€ para las subvenciones agrícolas.

5.000€ a las subvenciones pesqueras.

En el caso de la subvención ganadera tendrá preferencia la subvención del 100% para la cuota ganadera y el seguro ganadero y según disponibilidad dineraria.

Para el caso de los ganaderos, tendrán que contar con un mínimo de animales de 50 cabezas de ganado que se justificará con la correspondiente certificación censal.

En el supuesto que en alguna de las tres partidas se presentase un sobrante, este pasará a formar parte de las partidas restantes en la misma proporción que las partidas originales.

Las solicitudes serán desestimadas por alguno de los siguientes motivos:

- Presentación fuera de plazo.
- No acreditación de alguno de los requisitos para ser beneficiario.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 31 octubre del ejercicio correspondiente a la convocatoria. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

ARTÍCULO 12. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1.-Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la Cuenta Justificativa y Facturas Originales de actividades realizadas.

2.- El plazo máximo de justificación de la subvención será hasta el 30 de diciembre.

Las justificaciones irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Antigua, y se presentarán en el Registro General del en la calle Marcos Trujillo núm. 1, en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía en la Calle Alcalde Juan Ramón Soto Morales núm. 10 de Caleta de Fuste, **adjuntando la siguiente documentación:**

2.1) Los gastos se acreditarán mediante la presentación de **FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE VALOR PROBATORIO EQUIVALENTE EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA EN ORIGINAL**, de gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado.

2.4) MEMORIA DETALLADA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención, asimismo se acreditará lo indicado en el artículo 6 apartado b) de las presentes bases.

2.5) RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Hacer constar en toda su información, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Antigua, Concejalía de Agricultura, Ganadería y Pesca utilizando el logotipo aprobado por el

Ayuntamiento de Antigua, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

- c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Antigua y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Antigua, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
- e) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- i) Comunicar al Ayuntamiento de Antigua la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o privada.

ARTÍCULO 14. LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se re calculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y

artículo 22 de la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Antigua.

ARTÍCULO 16. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento de Antigua.

ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Ayuntamiento de Antigua, entrando en vigor al día siguiente desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Solicitud subvención

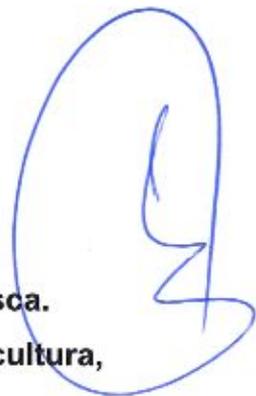
1º Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Antigua – Concejalía de **Agricultura, Ganadería y Pesca**.

Denominación de la convocatoria: Subvenciones en materia de **Agricultura, Ganadería y Pesca**, año 2016

2º Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o entidad): _____		
DNI/CIF: _____		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono/móvil:	Fax:	e-mail:



18

--	--	--

3º Descripción de forma precisa el objeto de la subvención (memoria):

4º Documentación a adjuntar a la siguiente solicitud (marcar lo que proceda):

<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, del representante del mismo (DNI,CIF)
<input type="checkbox"/>	Facturas originales acreditativas de los gastos realizados objeto de subvención, acompañadas de la correspondiente cuenta justificativa.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, si procede.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredita estar integrado en una Asociación de Saneamiento Ganadero, si procede.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones autonómica, y frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable acreditando que no tiene pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, y si ha obtenido otras subvenciones de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Alta de terceros.
<input type="checkbox"/>	Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
<input type="checkbox"/>	Alta de terceros.

5º Línea de subvención a la cual me quiero acoger:

Línea subvención	Cabezas ganado	Nº extensión en m ²	Kilos pesca anual
------------------	----------------	--------------------------------	-------------------